

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 6160-2024, celebrada el 10 de enero del 2024,

**consideró que:**

- A. La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), en oficio GAF-0939-2023 del 3 de noviembre pasado, solicitó la autorización del Banco Central para utilizar, en el 2024, líneas de crédito hasta por USD 200 millones, así como garantías de cumplimiento y avales por un máximo de USD 25 millones.

Esta petición fue complementada con información enviada por Recope en oficios GAF-0945-2023 del 9 de noviembre y DFI-0253-2023 del 4 de diciembre del 2023.

- B. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante nota DM-OF-1905-2023, autorizó a Recope contratar líneas de crédito por un máximo de USD 295 millones.
- C. Esta solicitud atiende lo dispuesto por esta Junta Directiva en el *Reglamento que han de seguir las entidades públicas para solicitar autorización del Banco Central para contratar líneas de crédito o utilizar garantías de cumplimiento y avales*, aprobado mediante artículo 6 del acta de la sesión 6068-2022 del 22 de junio del 2022.
- D. El uso de líneas de crédito de corto plazo facilita la administración de los efectos de una alta volatilidad en el precio de los hidrocarburos y contribuye a mantener niveles de inventario de producto terminado acordes con los requerimientos del país.
- E. Recope ha efectuado un uso marginal de líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales durante el periodo 2017-2023.
- F. El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permitiría que el Banco Central administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado al pago de estos instrumentos de financiamiento de corto plazo.

**por tanto, dispuso en firme:**

- 1. Emitir dictamen positivo para que la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) pueda, en el 2024, utilizar líneas de crédito por un máximo de USD 200 millones y garantías de cumplimiento y avales hasta por USD 25 millones, según la programación anual operativa de esa entidad para requerimientos de capital de trabajo.
- 2. Como complemento a la normativa vigente, Recope deberá:

- a. Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y el saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
- b. Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua  
***Secretaria General interina***